## ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

## Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz

### Órdenes de Protección \*Art. 42

Las órdenes de protección son medidas precautorias y cautelares, de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. A solicitud de la víctima o de cualquier persona y ante la ocurrencia de un tipo o modalidad de violencia de género, la autoridad jurisdiccional ante la que se acuda otorgará órdenes de protección.

Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles v podrán ser:

I. De emergencia; y II. Preventivas.

Las de emergencia debden expedirse inmediatamente y las conocimiento de los hechos que las generan.

\*Art. 45. Para otorgar las órdenes de emergencia y preventivas, se considerará:

I. El riesgo o peligro existente; II. La seguridad de la víctima; y III. Los elementos con que se cuente.

## Código Nacional de Procedimientos Penales

### Medidas de Protección \*Art. 137

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos:
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido:
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo:
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

## El Instituto Veracruzano de las Mujeres ofrece asesoría:



Jurídica





Psicológica

Trabaio Social

## De manera gratuita y confidencial

Módulos y Centros de Atención presencial:

## Módulo de Atención Externa Xalapa

José María Mata No. 2, Col. Centro C.P. 91000.Tels. 228 817 0789 y 228 817 1009 Ext. 1001

## centro de Atención Externa Regional NorteTantima

Calle Hidalgo, esq. Benito Juárez s/n. Zona Centro. Altos del DIF Municipal

## Centro de Atención Externa Camerino Z. Mendoza

Alameda Benito Juárez, Av. Nicolás Bravo con Ferrocarril S/N. Col. Benito Juárez C.P. 94740

Módulo Adiunto a la Comisión Estatal de Búsqueda Veracruz

Calle Revolución No. 11, Local 7, Col.Centro C.P.91000 Tel. 228 820 4055

## Centro de Atención Externa **Regional Centro Veracruz**

Palacio Federal Veracruz, Planta Alta Calle 5 de Mayo, esq. Ocampo, Col. Centro C.P 91700

## Centro de Atención Regional Sur Tlacojalpan

Av. 5 de Mayo No. 2 Col. Centro C.P. 95520

También nos puedes llamar, nuestras líneas de atención telefónica están disponibles las 24 horas, los 365 días del año.

# 800 90 68537 075

## :No estás sola!

atencion.ivm@gmail.com / www.ivermujeres.gob.mx



















## Instituto Veracruzano de las Mujeres



Programa de Apoyo a las Instancias de Muieres en las Entidades Federativas

## **Tipos y Modalidades** de Violencia









Atención Jurídica Atención Psicológica Trabajo Social

# Tipos de Violencia \*Art. 7













ideos, etcétera, y que se presenta a través de la ecnologías de la Información y la Comunicación





# Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz

# Modalidades de Violencia



## Violencia Feminicida

Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar tolerancia social e indiferencia del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de muieres.



## Violencia de Género

Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las muieres de cualquier edad. daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



## Violencia Escolar

Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo. edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros, personal directivo, administrativo, técnico, de intendencia, o cualquier persona prestadora de servicios en las instituciones educativas.



## Violencia Política contra las mujeres en razón de género



Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, o su función en el ámbito público.



## Violencia Laboral

Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género; se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica.



## Violencia Institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres.



## Violencia en el Ámbito familiar v familiar equiparada

Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, concubinato o que mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.



## Violencia en la Comunidad

Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres u propician su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".